

En la página 6837, «Título de la Disposición», donde dice «...por la que se notifica la sentencia...», debe decir «...por la que se notifica la Resolución...».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid, 29 de febrero de 1996.

5457 *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1995, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se notifica la sentencia recaída en el recurso ordinario formulado por doña Mayra Tello Bonilla.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6836, «Título de la Disposición», donde dice «...por la que se notifica la sentencia...», debe decir «...por la que se notifica la Resolución...».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

5458 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.*

Habiéndose suscrito con fecha 5 de septiembre de 1995 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

En Madrid, a 5 de septiembre de 1995

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, en su calidad de Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

El excelentísimo señor don Alberto Ruiz Gallardón, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 7, apartado a), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que por lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid como la Administración Central del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores,

siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 26, apartado 3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid y, en relación con la Administración Central del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que el principal problema de la juventud de hoy, consecuencia de la crisis económica y de las dificultades de inserción laboral, es el de la autonomía personal. Son mayoría los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, sobre todo, por la falta de recursos económicos al no disponer de un empleo que les permita independizarse; pero, también, por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para la economía precaria de la juventud.

Que ambas instituciones tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que desde el año 1990 la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid viene realizando el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», cuyos resultados han sido valorados de forma altamente satisfactoria por las dos Instituciones firmantes del presente convenio de colaboración.

Esta valoración ha propiciado que el antedicho programa vaya a ser desarrollado conjuntamente entre las dos Instituciones y que, además, pueda ser iniciada en el territorio de aquellas Comunidades interesadas en la puesta en marcha de un programa de similares características.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que el Plan de Juventud de la CAM, dentro del reto de la emancipación en su objetivo número 20, dedicado a vivienda, recoge el facilitar el acceso de los jóvenes al mercado libre de viviendas en alquiler, a través del asesoramiento y estímulo de la salida al mercado de nuevas viviendas mediante garantías institucionales. Consolidar la bolsa de vivienda en alquiler y la extensión de la misma, en los municipios del área metropolitana.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud. Por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Instituto de la Juventud podrá desarrollar el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», que la Comunidad de Madrid viene aplicando desde 1990, en aquellas Comunidades Autónomas que así se lo soliciten para la puesta en marcha en su territorio.

Dicho programa tiene por objeto la realización de las acciones que a continuación se indican:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes...)

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler (por debajo del precio medio del mercado) con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para pequeños propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este proyecto, se destinarán dos seguros: Uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.